



**CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA
ENTRE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS Y MINERA DEL
ALTIPLANO S.A.**

Entre **Minera del Altiplano S.A.** parte del grupo Arcadium Lithium, en adelante "**MDA-Arcadium Lithium**", "**MDA**" o la "**Empresa**", con domicilio en calle Intendente Lascano N°2100, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y domicilio electrónico en marcela.galizzi@arcadiumlithium.com-noelia.romero@arcadiumlithium.com; representada en este acto por el Sr. Luciano Antonio Mancuso, DNI N° 21.528.582, y la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y domicilio electrónico en extension@tecno.unca.edu.ar representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344, y ambas en conjunto las "**Las Partes**", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico (en adelante "Convenio"), conforme las motivaciones que se exponen a continuación:

- a) MDA es una sociedad dedicada a operaciones en los sectores de minería y litio, y desarrolla sus trabajos en el proyecto minero denominado "Fénix" en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca, en la Estación de Transferencia "Pocitos" en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta y en las instalaciones de su Planta de Cloruro, ubicada en el Departamento M. M. de Güemes, Provincia de Salta.
- b) Que, para MDA la educación representa un pilar fundamental y por ello genera y participa de programas que brinden herramientas para el desarrollo de habilidades que contribuyan a mejorar la formación educativa y la posibilidad de inserción en el mundo laboral de los habitantes de las Provincia donde desarrolla sus operaciones.
- c) Que MDA considera fundamental mantener y fomentar relaciones sostenibles con los centros educativos y de formación profesional, con los cuales se pueda generar alianzas para el desarrollo académico.
- d) Que La Facultad, está interesada en que los alumnos de la misma puedan efectuar Prácticas Profesionales Supervisadas en La Empresa;
- e) Que Las Partes declaran conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el presente Convenio, dentro de cuyo espíritu y letra se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada.

Por lo expuesto, Las Partes celebran el presente Convenio, con las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "La Facultad" tiene previsto en los planes de estudios de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada es una actividad formativa de los alumnos, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La Práctica Profesional Supervisada podrá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de



administración pública o privada.

SEGUNDA: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines a las actividades que lleve a cabo la empresa. En este caso en particular, **"La Facultad"** garantiza que la carrera seguida por los alumnos de la Práctica Profesional Supervisada estará estrictamente relacionada con la actividad que desarrolla **"MDA-Arcadium Lithium"** en los sectores de minería y litio, y específicamente con sus trabajos ejecutados en el Sitio detallado en la Cláusula Tercera.

TERCERA: La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones del proyecto minero denominado **"Fénix"** ubicado en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca, donde se desarrollan las actividades de **"MDA-Arcadium Lithium"**, (en adelante **"Sitio"**).

Asimismo, para poder llevar a cabo la Práctica Profesional Supervisada **"Las Partes"** deberán:

- 1- **"La Facultad"** notificará fehacientemente y con una antelación de sesenta (60) días a **"MDA-Arcadium Lithium"**, un detalle con (i) el apellido y nombre del alumno/a, (ii) número de D.N.I., (iii) duración de la Práctica Profesional Supervisada y (iv) fecha de inicio de la Práctica Profesional Supervisada.
- 2- **"Las Partes"** deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno/a en la cual intervendrán el Decano de **"La Facultad"**, el responsable de **"MDA-Arcadium Lithium"** y un tutor por cada una de las partes, cuyo modelo se adjunta al presente convenio como **"Anexo A" ("Acta de Compromiso")**. En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de **"Las Partes"** y del alumno/a.
- 3- **"Las Partes"** se comprometen a cumplir y hacer cumplir el **"Acta de Compromiso"** en todos y cada uno de sus términos.

CUARTA: Para acceder a la Práctica Profesional Supervisada el alumno/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Suscribir el **"Acta de Compromiso"** obrante en **"Anexo A"** del presente Convenio.
2. Observar los reglamentos y disposiciones internas de **"MDA-Arcadium Lithium"** en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, y todo cuanto sea acordado en el **"Acta de Compromiso"** y/o notificado al alumno/a.
3. Suscribir el **"Acuerdo de Confidencialidad"** obrante en **"Anexo B"** del presente convenio, cumplir en todos sus términos, y en general, considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la Práctica Profesional Supervisada.
4. Cumplir el horario asignado por **"MDA-Arcadium Lithium"** para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo, conforme sea acordado en el **"Acta de Compromiso"** y/o notificado al alumno/a.
5. La duración de la Práctica Profesional Supervisada será de un mínimo de 200



horas y un máximo de 300 horas, desarrollada en 3 (tres) meses como máximo, no obstante lo cual, la duración de cada Práctica Profesional Supervisada será la definida por **"Las Partes"** en el **"Acta de Compromiso"**.

6. El incumplimiento de estos requisitos y/o del **"Acta de Compromiso"** y/o del **"Acuerdo de Confidencialidad"**, habilitará a **"MDA-Arcadium Lithium"** a solicitar a **"La Facultad"** que se deje sin efecto inmediatamente la Práctica Profesional Supervisada del alumno/a involucrado/a, con los efectos, derechos y obligaciones previstos en el **"Acta de Compromiso"**.

QUINTA: "La Facultad", se obliga a extender copia la constancia que acredite la vigencia del/los seguros accidentes personales en los términos del **"Acta de Compromiso"**.

SEXTA: En los términos del **"Acta de Compromiso"**, **"Las Partes"** realizarán la supervisión de las actividades y del informe final de los alumnos a través de un tutor que cada una de ellas designa. **"MDA-Arcadium Lithium"** por su parte extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la Práctica Profesional Supervisada, evaluando el desempeño del alumno/a. El informe final aprobado por el tutor de **"MDA-Arcadium Lithium"** y por el tutor designado por **"La Facultad"** deberá ser presentado por el alumno/a en la **"La Facultad"** para su consideración.

SÉPTIMA: "MDA-Arcadium Lithium" autorizará al alumno/a a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la Práctica Profesional Supervisada se realiza durante el período lectivo. A tales fines, el alumno/a deberá notificar a **"MDA-Arcadium Lithium"** con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

OCTAVA: Si un evento de fuerza mayor obligara a **"MDA-Arcadium Lithium"** a interrumpir de forma definitiva la Práctica Profesional Supervisada, deberá darle al alumno/a un preaviso de diez (10) días, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a **"La Facultad"**. Si en cambio, el evento de fuerza mayor solo ocasiona una suspensión transitoria del desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada, **"MDA-Arcadium Lithium"** informará al alumno fehacientemente (i) que ha operado una suspensión transitoria y (ii) la forma de reconducir el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada. En ningún caso, a raíz de la interrupción o suspensión de la de la Práctica Profesional Supervisada, se le podrá exigir o reclamar a concepto indemnizatorio o resarcitorio alguno, atento a la naturaleza de la Práctica Profesional Supervisada.

NOVENA: Queda establecido que en caso de que **"La Facultad"** reciba una denuncia formal del alumno/a por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida durante el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada, **"La Facultad"** (i) deberá notificar el evento reportado a **"MDA-Arcadium Lithium"** en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) hs. hábiles y (ii) podrá realizar las denuncias pertinentes del caso ante organismos e instituciones correspondientes para la protección del alumno/a.

Ante una situación de las establecidas en esta Cláusula, **"Las Partes"** analizarán de común acuerdo la continuidad del Convenio.



DÉCIMA: Terminado el período de la Práctica Profesional Supervisada desaparecerá toda relación entre el alumno/a y "**MDA-Arcadium Lithium**", no teniendo la empresa obligación alguna de incorporar al alumno/a como dependiente atento a la naturaleza de la Práctica Profesional Supervisada y a los objetivos perseguidos por este Convenio y por el "**Acta Compromiso**".

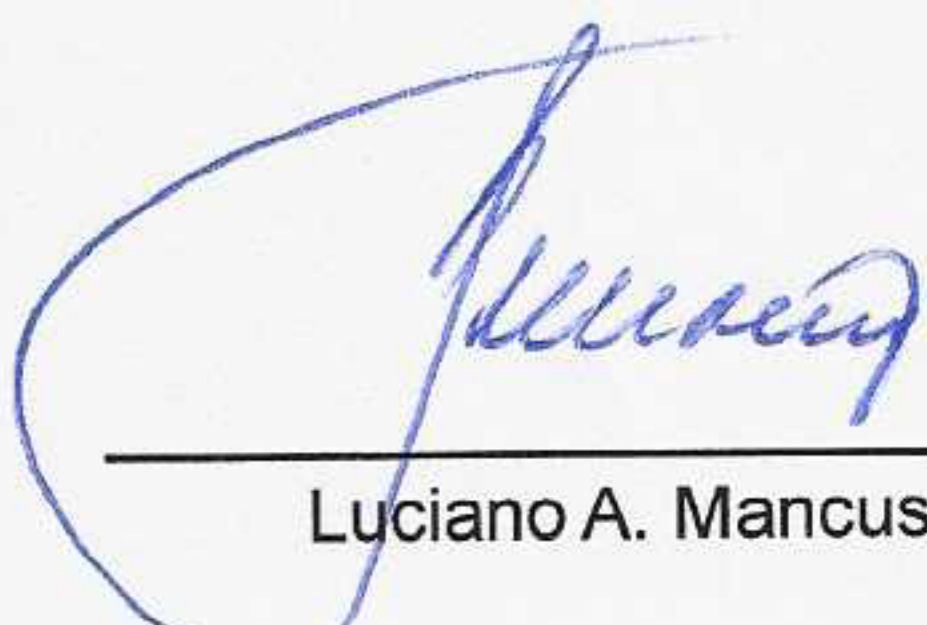
DÉCIMA PRIMERA: "**La Facultad**" es una persona jurídica independiente. "**La Facultad**" y "**MDA-Arcadium Lithium**" expresamente niegan que sea su intención crear una relación de agencia, sociedad, unión transitoria de empresas, u otra relación semejante, tratándose únicamente de una colaboración entre instituciones independientes de acuerdo a las consideraciones expuestas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable de común acuerdo por escrito, por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días no generando a favor de "**Las Partes**" derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase, sin perjuicio de lo establecido por el "**Acta Compromiso**" en su Cláusula Sexta.

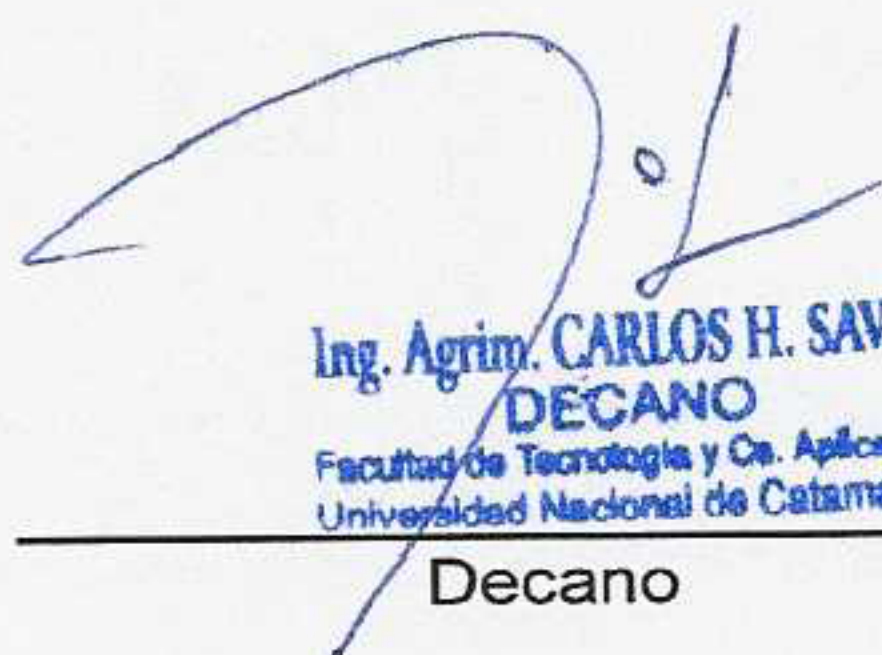
DÉCIMA TERCERA: "**Las Partes**" se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

DÉCIMA CUARTA: Las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por "**Las Partes**" serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta. -

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Luciano A. Mancuso
Apoderado
Minera del Altiplano S.A.


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

Decano
Facultad de Tecnología y
Ciencias Aplicadas



CONVENIO ESPECÍFICO DE PRÁCTICA PROFESIONAL SUPERVISADA ENTRE LA FACULTAD DE TECNOLOGÍA Y CIENCIAS APLICADAS Y MINERA DEL ALTIPLANO S.A.

Entre **Minera del Altiplano S.A.** parte del grupo Arcadium Lithium, en adelante "**MDA-Arcadium Lithium**", "**MDA**" o la "**Empresa**", con domicilio en calle Intendente Lascano N°2100, de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, provincia de Catamarca, y domicilio electrónico en marcela.galizzi@arcadiumlithium.com - noelia.romero@arcadiumlithium.com; representada en este acto por el Sr. Luciano Antonio Mancuso, DNI N° 21.528.582, y la **Facultad de Tecnología y Ciencias Aplicadas de la Universidad Nacional de Catamarca**, en adelante "**La Facultad**", con domicilio en Maximio Victoria 55 de la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca, Provincia de Catamarca, y domicilio electrónico en extension@tecno.unca.edu.ar representada en este acto por el Sr. Decano, Ing. Agrimensor Carlos Humberto Savio, DNI N° 14.850.344, y ambas en conjunto las "**Las Partes**", acuerdan celebrar el presente Convenio Específico (en adelante "Convenio"), conforme las motivaciones que se exponen a continuación:

- a) MDA es una sociedad dedicada a operaciones en los sectores de minería y litio, y desarrolla sus trabajos en el proyecto minero denominado "Fénix" en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca, en la Estación de Transferencia "Pocitos" en el Departamento Los Andes, Provincia de Salta y en las instalaciones de su Planta de Cloruro, ubicada en el Departamento M. M. de Güemes, Provincia de Salta.
- b) Que, para MDA la educación representa un pilar fundamental y por ello genera y participa de programas que brinden herramientas para el desarrollo de habilidades que contribuyan a mejorar la formación educativa y la posibilidad de inserción en el mundo laboral de los habitantes de las Provincia donde desarrolla sus operaciones.
- c) Que MDA considera fundamental mantener y fomentar relaciones sostenibles con los centros educativos y de formación profesional, con los cuales se pueda generar alianzas para el desarrollo académico.
- d) Que La Facultad, está interesada en que los alumnos de la misma puedan efectuar Prácticas Profesionales Supervisadas en La Empresa;
- e) Que Las Partes declaran conocer, aceptar y comprometerse a cumplir el presente Convenio, dentro de cuyo espíritu y letra se desarrollará la Práctica Profesional Supervisada.

Por lo expuesto, Las Partes celebran el presente Convenio, con las cláusulas que se detallan a continuación:

PRIMERA: "**La Facultad**" tiene previsto en los planes de estudios de las distintas carreras, la realización de una Práctica Profesional Supervisada. La Práctica Profesional Supervisada es una actividad formativa de los alumnos, consistente en la asunción supervisada y gradual, del rol profesional, a través de su inserción a una realidad o ambiente laboral específico que le posibilite la aplicación integrada de los conocimientos que ha adquirido a través de su formación académica. La Práctica Profesional Supervisada podrá desarrollarse en sectores productivos y/o de servicios de



administración pública o privada.

SEGUNDA: Los alumnos para acceder a la Práctica Profesional Supervisada deberán estar cursando carreras afines a las actividades que lleve a cabo la empresa. En este caso en particular, **"La Facultad"** garantiza que la carrera seguida por los alumnos de la Práctica Profesional Supervisada estará estrictamente relacionada con la actividad que desarrolla **"MDA-Arcadium Lithium"** en los sectores de minería y litio, y específicamente con sus trabajos ejecutados en el Sitio detallado en la Cláusula Tercera.

TERCERA: La Práctica Profesional Supervisada se desarrollará en las instalaciones del proyecto minero denominado **"Fénix"** ubicado en el Salar del Hombre Muerto, Departamento Antofagasta de la Sierra, Provincia de Catamarca, donde se desarrollan las actividades de **"MDA-Arcadium Lithium"**, (en adelante **"Sitio"**).

Asimismo, para poder llevar a cabo la Práctica Profesional Supervisada **"Las Partes"** deberán:

- 1- **"La Facultad"** notificará fehacientemente y con una antelación de sesenta (60) días a **"MDA-Arcadium Lithium"**, un detalle con (i) el apellido y nombre del alumno/a, (ii) número de D.N.I., (iii) duración de la Práctica Profesional Supervisada y (iv) fecha de inicio de la Práctica Profesional Supervisada.
- 2- **"Las Partes"** deberán suscribir un Acta Compromiso por el alumno/a en la cual intervendrán el Decano de **"La Facultad"**, el responsable de **"MDA-Arcadium Lithium"** y un tutor por cada una de las partes, cuyo modelo se adjunta al presente convenio como **"Anexo A"** (**"Acta de Compromiso"**). En dicha Acta de Compromiso se establecerán los alcances y duración de la misma, así como los deberes y obligaciones de **"Las Partes"** y del alumno/a.
- 3- **"Las Partes"** se comprometen a cumplir y hacer cumplir el **"Acta de Compromiso"** en todos y cada uno de sus términos.

CUARTA: Para acceder a la Práctica Profesional Supervisada el alumno/a deberá cumplir con los siguientes requisitos:

1. Suscribir el **"Acta de Compromiso"** obrante en **"Anexo A"** del presente Convenio.
2. Observar los reglamentos y disposiciones internas de **"MDA-Arcadium Lithium"** en lo relativo a seguridad, higiene, disciplina, asistencia y puntualidad, y todo cuanto sea acordado en el **"Acta de Compromiso"** y/o notificado al alumno/a.
3. Suscribir el **"Acuerdo de Confidencialidad"** obrante en **"Anexo B"** del presente convenio, cumplir en todos sus términos, y en general, considerar como confidencial toda la información que reciban o llegue a su conocimiento relacionada con actividades, procesos, formulas métodos, etc. a que tenga acceso: directa o indirectamente, antes o después de expirar el plazo de la Práctica Profesional Supervisada.
4. Cumplir el horario asignado por **"MDA-Arcadium Lithium"** para el desarrollo de las tareas de capacitación, pudiendo ser horario corrido, discontinuo y/o rotativo, conforme sea acordado en el **"Acta de Compromiso"** y/o notificado al alumno/a.
5. La duración de la Práctica Profesional Supervisada será de un mínimo de 200



horas y un máximo de 300 horas, desarrollada en 3 (tres) meses como máximo, no obstante lo cual, la duración de cada Práctica Profesional Supervisada será la definida por **"Las Partes"** en el **"Acta de Compromiso"**.

6. El incumplimiento de estos requisitos y/o del **"Acta de Compromiso"** y/o del **"Acuerdo de Confidencialidad"**, habilitará a **"MDA-Arcadium Lithium"** a solicitar a **"La Facultad"** que se deje sin efecto inmediatamente la Práctica Profesional Supervisada del alumno/a involucrado/a, con los efectos, derechos y obligaciones previstos en el **"Acta de Compromiso"**.

QUINTA: "La Facultad", se obliga a extender copia la constancia que acredite la vigencia del/los seguros accidentes personales en los términos del **"Acta de Compromiso"**.

SEXTA: En los términos del **"Acta de Compromiso"**, **"Las Partes"** realizarán la supervisión de las actividades y del informe final de los alumnos a través de un tutor que cada una de ellas designa. **"MDA-Arcadium Lithium"** por su parte extenderá la certificación correspondiente que acredite la realización de la Práctica Profesional Supervisada, evaluando el desempeño del alumno/a. El informe final aprobado por el tutor de **"MDA-Arcadium Lithium"** y por el tutor designado por **"La Facultad"** deberá ser presentado por el alumno/a en la **"La Facultad"** para su consideración.

SÉPTIMA: "MDA-Arcadium Lithium" autorizará al alumno/a a asistir a exámenes parciales y/o finales, si la Práctica Profesional Supervisada se realiza durante el período lectivo. A tales fines, el alumno/a deberá notificar a **"MDA-Arcadium Lithium"** con una antelación mínima de quince (15) días hábiles.

OCTAVA: Si un evento de fuerza mayor obligara a **"MDA-Arcadium Lithium"** a interrumpir de forma definitiva la Práctica Profesional Supervisada, deberá darle al alumno/a un preaviso de diez (10) días, así como otorgarle una constancia de lo actuado hasta el momento. Asimismo, comunicando la situación a **"La Facultad"**. Si en cambio, el evento de fuerza mayor solo ocasiona una suspensión transitoria del desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada, **"MDA-Arcadium Lithium"** informará al alumno fehacientemente (i) que ha operado una suspensión transitoria y (ii) la forma de reconducir el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada. En ningún caso, a raíz de la interrupción o suspensión de la de la Práctica Profesional Supervisada, se le podrá exigir o reclamar a concepto indemnizatorio o resarcitorio alguno, atento a la naturaleza de la Práctica Profesional Supervisada.

NOVENA: Queda establecido que en caso de que **"La Facultad"** reciba una denuncia formal del alumno/a por maltrato y/o violencia de cualquier tipo, ejercida durante el desarrollo de la Práctica Profesional Supervisada, **"La Facultad"** (i) deberá notificar el evento reportado a **"MDA-Arcadium Lithium"** en un plazo máximo de cuarenta y ocho (48) hs. hábiles y (ii) podrá realizar las denuncias pertinentes del caso ante organismos e instituciones correspondientes para la protección del alumno/a.

Ante una situación de las establecidas en esta Cláusula, **"Las Partes"** analizarán de común acuerdo la continuidad del Convenio.



DÉCIMA: Terminado el período de la Práctica Profesional Supervisada desaparecerá toda relación entre el alumno/a y **"MDA-Arcadium Lithium"**, no teniendo la empresa obligación alguna de incorporar al alumno/a como dependiente atento a la naturaleza de la Práctica Profesional Supervisada y a los objetivos perseguidos por este Convenio y por el **"Acta Compromiso"**.

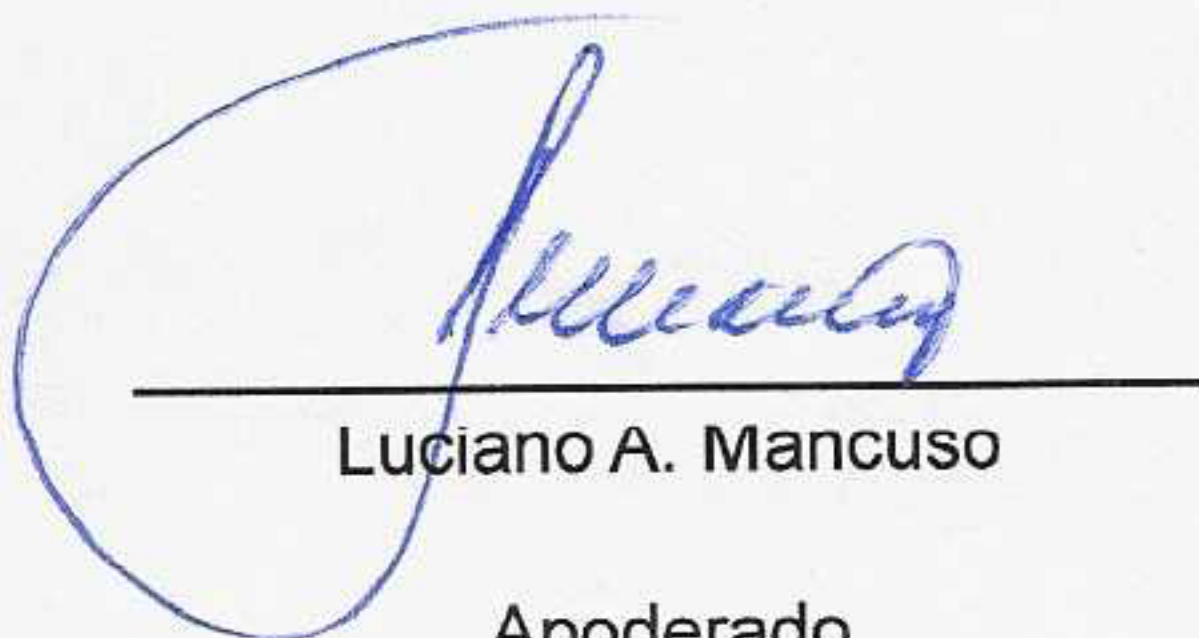
DÉCIMA PRIMERA: **"La Facultad"** es una persona jurídica independiente. **"La Facultad"** y **"MDA-Arcadium Lithium"** expresamente niegan que sea su intención crear una relación de agencia, sociedad, unión transitoria de empresas, u otra relación semejante, tratándose únicamente de una colaboración entre instituciones independientes de acuerdo a las consideraciones expuestas.

DÉCIMA SEGUNDA: El presente Convenio tendrá una duración de 2 (dos) años, renovable de común acuerdo por escrito, por períodos iguales. Pudiendo ser rescindido sin causa alguna, previa notificación fehaciente efectuada con una anticipación de treinta (30) días no generando a favor de **"Las Partes"** derecho alguno a percibir compensaciones ni indemnizaciones de ninguna clase, sin perjuicio de lo establecido por el **"Acta Compromiso"** en su Cláusula Sexta.

DÉCIMA TERCERA: **"Las Partes"** se comprometen resolver sus diferencias en forma amistosa, en caso de persistir los conflictos se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales de la Ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca.

DÉCIMA CUARTA: Las notificaciones efectuadas a través de los domicilios fijados por **"Las Partes"** serán válidas y producirán efectos desde el día hábil siguiente a la fecha de recepción de esta. -

En prueba de conformidad, se firman tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto, en la ciudad de San Fernando del Valle de Catamarca a los 14 días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.



Luciano A. Mancuso
Apoderado
Minera del Altiplano S.A.


Ing. Agrim. CARLOS H. SAVIO
DECANO
Facultad de Tecnología y Cs. Aplicadas
Universidad Nacional de Catamarca

Decano
Facultad de Tecnología y
Ciencias Aplicadas